

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

La JUCOPO dispondrá de un local adecuado en las instalaciones del Congreso y contará con los elementos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Sección Segunda De sus atribuciones

Artículo 56. A la JUCOPO le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas o iniciativas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;
- II. Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno, proyectos de puntos de acuerdo y acuerdos parlamentarios del Congreso, que entrañen una posición política del Órgano Colegiado;
- III. Proponer al Pleno la integración de las Comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Juntas Directivas y, en su caso, a quienes deban sustituir a sus integrantes por renuncia, licencia o cuando proceda la remoción;
- IV. Integrar y aprobar el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Congreso y turnarlo al Poder Ejecutivo, para que se incluya en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno del Estado;
- V. Proponer al Pleno la designación o remoción de la persona titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, de la Dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas y de la Dirección de Control y Evaluación;
- VI. Nombrar libremente a las demás personas titulares de las Direcciones, Unidades y Coordinaciones del Congreso, observando el principio de paridad de género;
- VII. Nombrar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Congreso, conforme a lo señalado en esta Ley;
- VIII. Asignar, en los términos de esta Ley, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a las Fracciones Parlamentarias y, en su caso, a las y los Diputados independientes;
- IX. Administrar el presupuesto, así como autorizar adquisiciones de bienes y contratación de prestación de servicios para la función legislativa, en los términos de la legislación aplicable;

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

- X. Realizar la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos de representación popular de otras Entidades Federativas o del Congreso de la Unión; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Presidencia de la JUCOPO hará la designación respectiva;
- XI. Expedir los manuales de organización y de procedimientos administrativos para el mejor funcionamiento del Congreso;
- XII. Vigilar los trabajos administrativos del Congreso y evaluar su eficiencia y calidad, solicitando para tal efecto, a sus distintas áreas, los informes y documentación que estime pertinentes;
- XIII. Establecer la Agenda Legislativa de cada uno de los periodos de sesiones, en coordinación con la Mesa Directiva, a más tardar en la tercera sesión del periodo en curso, salvo cuando inicie su periodo la Legislatura, lo que sucederá a más tardar en la cuarta sesión;
- XIV. Proponer al Pleno la creación de los Comités que considere necesarios para apoyar las funciones de la JUCOPO;
- XV. Autorizar los convenios de cooperación con otras instituciones y organismos;
- XVI. Expedir las convocatorias necesarias para la designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto General de Egresos, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes que regulan dichos organismos, la presente ley y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; así como realizar los procedimientos que de ellas se deriven;

Reformado P.O. 8659 "M" 30-Agosto-2025

- XVII. Proponer al Pleno la designación o remoción de la persona que integrará el Pleno del Órgano de Administración Judicial, a que se refiere el artículo 55 Ter, segundo párrafo, de la Constitución;

Reformado P.O. 8659 "M" 30-Agosto-2025

- XVIII. Conforme a la disponibilidad presupuestal acordar la transmisión de las sesiones mediante el lenguaje de señas, así como la traducción de la Constitución local, la normatividad interna del Congreso y de las demás leyes que se consideren necesarias, al sistema Braille y/o idioma o lengua indígena que se requiera; y

Adicionado P.O. 8659 "M" 30-Agosto-2025

- XIX. Las demás que le atribuyan la Constitución, esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Artículo 57. Corresponde a la Presidencia de la JUCOPO las atribuciones siguientes:

- I. Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre la JUCOPO, coordinar sus funciones y ejecutar sus resoluciones y acuerdos, vigilando su exacta observancia;
- II. Organizar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de Egresos del Congreso;
- III. Administrar los recursos financieros del Congreso, así como enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente al que corresponda, los informes del avance financiero y presupuestal. Asimismo, remitir trimestralmente al mencionado Órgano, dentro de los treinta días siguientes del trimestre respectivo, la cuenta pública del Poder Legislativo;
- IV. Proveer a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, lo necesario para el trabajo de las Comisiones;
- V. Coordinar y organizar las actividades político – legislativas, así como la ejecución de las tareas administrativas del Congreso;
- VI. Proponer programas de capacitación para el personal administrativo;
- VII. Autorizar el libro para el asiento, por orden cronológico y a la letra, de las Leyes, Decretos y Acuerdos, que expida el Congreso;
- VIII. Tener la representación legal del Congreso, quedando facultado para otorgar, sustituir o revocar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial;
- IX. Nombrar a las personas servidoras públicas del Congreso, distintas de los titulares cuya designación le compete a la JUCOPO;
- X. Conceder licencias sin goce de sueldo a las personas servidoras públicas, distintas de las personas legisladoras, que lo soliciten, hasta por un plazo de 90 días naturales;
- XI. Emitir acuerdos delegatorios o de otra índole relacionados con el ejercicio de sus atribuciones; y
- XII. Las demás que, derivándose de la presente Ley, le sean conferidas por la propia JUCOPO o le otorguen otros ordenamientos legales.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Artículo 58. Para el adecuado desempeño de sus atribuciones de orden administrativo, la JUCOPO contará con las siguientes unidades y áreas administrativas:

- I. Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- III. Instituto de Investigaciones Legislativas;
- IV. Unidad de Atención Ciudadana;
- V. Unidad de Difusión Legislativa;
- VI. Unidad de Transparencia;
- VII. Coordinación de Seguridad y Operación Logística; y
- VIII. Unidad de Género.

Artículo 59. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Seleccionar, contratar, tramitar nombramientos, renunciaciones y licencias; así como vigilar el desarrollo y tener el control administrativo del personal que preste sus servicios al Congreso. Previo a la designación, nombramiento o contratación de cualquier persona servidora pública en el Congreso, se deberá consultar en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones respecto de la persona de que se trate, para desempeñar un cargo público;
- II. Realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales a que tengan derecho las personas servidoras públicas del Congreso;
- III. Presentar a la consideración de la JUCOPO el programa de capacitación y desarrollo profesional del personal del Congreso;
- IV. Proponer a la JUCOPO los manuales de organización y procedimientos administrativos, para el adecuado funcionamiento de las áreas administrativas del Congreso;
- V. Dictar las medidas, acuerdos, lineamientos, circulares y órdenes necesarios para el mejoramiento de las unidades administrativas del Congreso;
- VI. Tramitar y atender las adquisiciones, servicios y suministros que requieran las áreas administrativas. En todo caso deberá solicitar que las personas proveedoras